MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO CM-140-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, IDENTIFICADO CON NIT 800225340

Entre los suscritos a saber señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL,** del establecimiento público CLUB MILITAR identificado con NIT 860.016.951-1, y quien en adelante se denominará CLUB MILITAR, por una parte suscribe la siguiente modificación al contrato CM-140-2026 " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA LA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR", previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 13 de noviembre de 2026, el Club Militar suscribió el contrato CM-140-2026 con la entidad **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, cuyo objeto es *"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA LA RECUPERACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS, SISTEMAS DE CUBIERTA Y SOLUCIONES AFINES EN SEDES DEL CLUB MILITAR*".*
2. Que el valor del contrato fue pactado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($283.885.955,00
3. Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de diciembre del 2026.
4. Que mediante nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2026 el Ordenador del Gasto MG(RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ, designa al S1 JAIME ENRIQUE BECERRA RAMIREZ SUBOFICIAL EN COMISION MANTENIMIENTO
5. De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la designación del supervisor constituye una facultad propia de la entidad estatal, ejercida a través del ordenador del gasto o de la autoridad competente, en el marco de sus responsabilidades de vigilancia y control de la ejecución contractual. En este sentido, el cambio de supervisor corresponde a una decisión administrativa de carácter unilateral de la entidad contratante, por tratarse de un asunto relacionado con su organización interna y el ejercicio de la función de supervisión, razón por la cual no requiere la aceptación, aprobación ni consentimiento del contratista. No obstante, cuando la designación del supervisor se encuentre expresamente incorporada en una cláusula de la minuta contractual, su sustitución implica modificar dicha estipulación, por lo que deberá formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, conforme al manual de contratación y los procedimientos internos de la entidad. En consecuencia, la modificación de la cláusula contractual que identifica al supervisor no implica que su designación deba ser concertada con el contratista, toda vez que la facultad de determinar quién ejerce la supervisión corresponde exclusivamente a la entidad estatal. Sin perjuicio de lo anterior, deberá garantizarse la debida formalización documental del cambio y su comunicación al contratista para efectos de la adecuada ejecución y seguimiento del contrato.

Que, siendo jurídicamente procedente y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-140-2026,

el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERO: MODIFICAR el Clausulado en el numeral 15) SUPERVISION del Contrato CM-140-2026, en el sentido de designar a partir de la fecha como supervisor al S1 JAIME ENRIQUE BECERRA RAMIREZ SUBOFICIAL EN COMISION MANTENIMIENTO

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las demás estipulaciones del contrato CM-140-2026, no modificadas por el presente documento conservan su mismo tenor y valor.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la PLATAFORMA DEL SECOP II.